



## PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

### Autorización para cancelar previsiones de ejercicios anteriores, y con ello incrementar el Fondo de Prima de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT.

#### ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 15 Bis 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX, los servidores públicos adscritos a esta, se rigen por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven, y estarán incorporados al régimen del IMSS.

Derivado de lo anterior, esta Procuraduría tiene la obligación de crear el pasivo por concepto de indemnización y prima de antigüedad para aquellos empleados que dejen de prestar sus servicios por algún motivo, y así dar certeza y cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para asumir los pasivos laborales.

Es así que en el ejercicio fiscal 2002, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 24 de octubre de 2003, mediante acuerdo 2003-O.08-02 se aprobó la constitución y fondeo de la reserva para pago de antigüedad, finiquitos y liquidaciones del personal de la PAOT.

La reserva fue creada con un monto inicial de \$543,220.00, cantidad que debería de incrementarse anualmente en un equivalente a 12 días de salario por cada plaza autorizada. En la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2006, mediante acuerdo 2006-O.19-02 el Consejo de Gobierno autorizó incrementar la cuenta de previsiones para obligaciones laborales.

A partir del ejercicio 2007 y hasta el 2010 solo se incrementó contablemente la cuenta de previsiones con un pasivo a largo plazo, como previsiones de las obligaciones laborales, contando con ello con el cálculo actuarial de la prima de antigüedad e indemnizaciones a futuro que cada año se contrata.

A partir del ejercicio 2011 se ha autorizado el incremento al fondo de prima de antigüedad, finiquito y liquidaciones, conforma al cuadro anexo.

Conforme al último Reporte de Evaluación Actuarial para el Reconocimiento de los Pasivos Laborales, la Procuraduría debería tener un Fondo de Inversiones por un importe \$40'634,920.00 para el ejercicio fiscal 2021, y un estimado para el ejercicio 2022 de \$46'737,573.00.

#### JUSTIFICACIÓN

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los Miembros de este Consejo, la autorización para llevar a cabo la cancelación de las previsiones realizadas para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y que a la fecha no han sido exigidas, La transferencia de \$1'297,569.37 afectará contablemente el Patrimonio de la PAOT y cancelará los pasivos de ejercicios anteriores.

#### FUNDAMENTO LEGAL

- Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Artículo 10 fracción XXI; y 15 Bis 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



- Artículo 11 fracción IV y artículo 13 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- NIF D-3 El 29 de agosto el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3), la cual entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sustituyó al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales". Si bien dicho Boletín ha tenido modificaciones, los cambios que involucró la NIF D-3 son, por mucho, los más significativos desde 1993, año en que fue emitido el mencionado Boletín.

**RESPONSABLE**

  
Lic. Miguel Ángel Figueroa García  
Coordinador Administrativo 